



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá Q, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado: 631304003001-2020-00126-00

Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0434

Analizada la demanda para iniciar proceso ejecutivo, se advierte que no podrá ser admitida en tanto a que no cumple con los requisitos establecidos en el numeral 11 del artículo 82 del Código General del Proceso concordado con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, pues en el poder que acompaña la demanda no se indicó expresamente el correo electrónico de la apoderada judicial, mismo que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la demanda y se concederá al demandante un término de cinco (5) días para subsanar la falencia detectada so pena de su rechazo.

Además, se requerirá a la apoderada judicial de la parte ejecutante para que allegue al juzgado los originales de los títulos ejecutivos, que serán recibidos en el Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá ubicado en el Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe ubicado en la carrera 23 No. 39-22 de Calarcá. La entrega la deberá hacer en horario de lunes a viernes entre 8:00 y 11:00 de la mañana, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al 21 de agosto; ya que por orden del Consejo Superior de la Judicatura, entre el 10 y el 21 de este mes está suspendido el ingreso a sedes judiciales.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: INADMITIR la demanda para iniciar proceso ejecutivo promovido por el Banco Agrario de Colombia S.A. contra el señor Bernardo Nieto Valencia.

Segundo: CONCEDER al demandante, un término de cinco (5) días para que subsane la falencia detectada, so pena de rechazo de la demanda.

Tercero: REQUERIR a la apoderada judicial para que allegue los originales de los títulos base de ejecución, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Cuarto: En tanto se subsana la demanda, **ABSTENERSE** de reconocer personería a la Doctora Claudia Lorena López Rave.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Carrera 23 No. 39-22 Tel. 7421351 E-mail:
j01cmpalcalarcá@cendoj.ramajudicial.gov.co



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Código de verificación:

4a5477b8bd3046f54ffe3ffa46955d0e309e39c3313baf8eb7ddabcdd36c4401

Documento generado en 11/08/2020 10:50:00 a.m.